



PERU

Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
TecnológicaFondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica**CONVENIO DE GESTIÓN N° 024-2015- FONDECYT**

Conste por el presente documento que se suscribe en dos (2) ejemplares, el Convenio de Gestión N° 015-2013-FONDECYT en el marco del Concurso de Financiamiento del Programa de Maestría en Universidades Peruanas- Convocatoria 2013, que celebran de una parte el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT con RUC N° 20554841555, domiciliado en la calle Grimaldo del Solar N° 346, Miraflores, Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Manuel Luis Sánchez No, identificado con Carné de Extranjería, N° 000938222, encargado por Resolución de Presidencia N° 163-2014-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente convenio por Resolución de Presidencia N° 10-2015-CONCYTEC-P, al que en adelante se le denominará EL FONDECYT, y de la otra parte la Universidad Nacional de Tumbes, con RUC N° 20177689051, debidamente representada por su Rector el Doctor José de la Rosa Cruz Martínez según la Resolución Rectoral N° 001-2012/UNT-AU, identificado con D.N.I. N° 00221257 con domicilio en Ciudad Universitaria S/N, distrito de Tumbes, provincia y departamento de Tumbes; en adelante LA UNIVERSIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

NATURALEZA DEL FONDECYT

CLAUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Por Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P, se formaliza la apertura del FONDECYT como unidad ejecutora del pliego 114 CONCYTEC, siendo que con Resolución de Presidencia N° 10-2015-CONCYTEC-P, se aprueba su Manual Operativo.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CLAUSULA SEGUNDA.- A través de la Resolución de Presidencia N° 126-2013-CONCYTEC-P del 06 de setiembre del 2013 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría en Universidades Peruanas, en adelante **El Reglamento**; y, su Convocatoria 2013.

En este marco, mediante la Resolución de Presidencia N° 207-2013-CONCYTEC-P de fecha 06 de diciembre del 2013, se aprobó los resultados del mencionado Concurso convocado en el 2013, para el Financiamiento de Programas de Maestría en Universidades Peruanas y se otorgó la transferencia a universidades ganadoras entre las que se encuentra LA UNIVERSIDAD, por acreditar ésta suficiencia de calidad académica y de investigación, para la implementación de un programa de postgrado a nivel de Maestría en Biotecnología Molecular, conducente al grado Académico de Magister.

En el marco de su competencia, con fecha 02 de abril de 2015 la Dirección Adjunta Técnica del FONDECYT, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2015-FONDECYT-DAT, aprobó la **GUIA DE MONITOREO DE PROGRAMAS DE MAESTRIA Y DOCTORADO EN UNIVERSIDADES PERUANAS**, con el objetivo de orientar a los subvencionados en los procedimientos de seguimiento y monitoreo que implementará el FONDECYT para el acompañamiento en el desarrollo de los mencionados programas y precisar los requerimientos que deberán cumplir los subvencionados en este proceso, en adelante **LA GUIA**.

A través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 074-2015-FONDECYT-DE de fecha 11 de mayo del 2015, se aprobó en su artículo primero, la extensión de trece (13) programas de maestría en Universidades Peruanas ganadoras del "Concurso para Financiamiento de Programas de Maestría en Universidades Peruanas - Convocatoria 2013", para su ejercicio en el año 2015, entre las que se encuentra LA UNIVERSIDAD.



PERU

Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
TecnológicaFondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica**OBJETO DE LA TRANSFERENCIA**

CLAUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a LA UNIVERSIDAD una transferencia para el desarrollo del programa de maestría en Biotecnología Molecular a través de la Escuela de Post Grado (EPG) de la Universidad Nacional de Tumbes para el año 2015 y 2016.

PLAZO DEL CONVENIO

CLAUSULA CUARTA.- El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la entrega a LA UNIVERSIDAD de la primera armada de la transferencia, hasta la culminación de los cuatro (04) semestres o ciclos académicos, así como la elaboración y sustentación de la Tesis, en forma paralela.

Este plazo podrá ser ampliado a solicitud escrita, presentada antes del vencimiento del presente convenio, por el Director de la Escuela de Posgrado (EPG), debidamente sustentado y aprobado por EL FONDECYT

DEL COSTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA Y MONTO DE TRANSFERENCIA

CLAUSULA QUINTA.- EL FONDECYT se obliga a otorgar a LA UNIVERSIDAD una Transferencia Total de S/ 1, 424,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento y desarrollo del Programa de Maestría en Biotecnología Molecular a través de la Escuela de Post Grado (EPG) de la Universidad Nacional de Tumbes para el ejercicio 2015, a efectos de sufragar los conceptos señalados a continuación, en lo que respecta a la Universidad y a los estudiantes subvencionados, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto a transferir (S/.)	Monto por estudiante
Proyecto de Investigación	200,000.00	--
Gastos de Difusión a nivel nacional	20,000.00	--
Diagnostico para la Acreditación del programa magistral	10,000.00	--
Maticuls (15 estudiantes)	12,000.00	800.00
Pensión (15 estudiantes)	252,000.00	16,800.00
Manutención (15 estudiantes)	900,000.00	60,000.00
Seguro Médico (15 estudiantes)	30,000.00	2,000.00
TOTAL	1,424,000.00	--

La transferencia se entregará de acuerdo a la siguiente estructura:

- 5.1 Primera armada.- que asciende a la suma de S/ 516,000.00 (Quinientos Dieciséis Mil con 00/100 Nuevos Soles) será entregada a la suscripción del presente convenio al concluir los procedimientos administrativos y luego que el FONDECYT apruebe el plan de difusión; el plan de gestión académica y de tesis; y el plan estratégico de servicios conexos y que LA UNIVERSIDAD haga entrega de la carta fianza prevista en la Cláusula Décima, de ser el caso, para el gasto en los siguientes rubros:



Concepto	%	Monto a transferir (S/)
Proyecto de Investigación	50	100,000.00
Gastos de Difusión	100	20,000.00
Diagnóstico para la Acreditación	0	0
Matrícula	25	3,000.00
Pensión	25	63,000.00
Manutención	35	315,000.00
Seguro Médico	50	15,000.00
TOTAL		516,000.00

5.2

Segunda armada, que asciende a la suma de S/291,000.00 (Diecinueve y Un Mil con 00/100 Nuevos Soles), la cual será entregada a inicios del segundo semestre, previa aprobación del 1er informe técnico y financiero, para el gasto en los siguientes rubros:

Concepto	%	Monto a transferir (S/)
Proyecto de Investigación	0	0
Gastos de Difusión	0	0
Diagnóstico para la Acreditación	0	0
Matrícula	25	3,000.00
Pensión	25	63,000.00
Manutención	25	225,000.00
Seguro Médico	0	0
TOTAL		291,000.00



PERU

Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e InnovaciónFondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

- 5.3 Tercera armada, que asciende a la suma de S/. 416,000.00 (Cuatrocientos Dieciséis Mil con 00/100 Nuevos Soles) la cual será entregada a inicio del tercer semestre previa aprobación del 2do informe técnico y financiero, para el gasto en los siguientes rubros:

Concepto	%	Monto a transferir (S/.)
Proyecto de Investigación	50	100,000.00
Gastos de Difusión a nivel nacional	0	0
Diagnóstico para la Acreditación del programa magistral	100	10,000.00
Matrícula	25	3,000.00
Pensión	25	63,000.00
Manutención	25	225,000.00
Seguro Médico	50	15,000.00
TOTAL		416,000.00

- 5.4 Cuarta armada, que asciende a la suma de S/. 138,000.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) que será entregada al inicio del cuarto semestre previa aprobación del 3er informe técnico y financiero, para el gasto en los siguientes rubros:

Concepto	%	Monto a transferir (S/.)
Proyecto de Investigación	0	0
Gastos de Difusión a nivel nacional	0	0
Diagnóstico para la Acreditación del programa magistral	0	0
Matrícula	25	3,000.00
Pensión	0	0
Manutención	15	135,000.00
Seguro Médico	0	0
TOTAL		138,000.00



PERU

Presidencia
del Consejo de MinistrosComisión Nacional de Ciencia,
Tecnología e InnovaciónFondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

- 5.5. Quinta armada, que asciende a la suma de S/ 63,000.00 (Sesenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles) la cual será entregada previa aprobación del Informe Final de Resultados, para el gasto en los siguientes rubros:

Concepto	%	Monto a transferir
Proyecto de Investigación	0	0
Gastos de Difusión	0	0
Diagnóstico para la Acreditación	0	0
Matrícula	0	0
Pensión	25	63,000.00
Manutención	0	0
Seguro Médico	0	0
TOTAL		63,000.00

En el caso que el número de estudiantes fuera menor a 15, se realizará un recálculo de la transferencia otorgada de los conceptos de pensión, matrícula, manutención y seguro médico; previa a la entrega de la segunda armada; la misma que comprenderá únicamente el saldo de la transferencia total recalculada.

Los montos no utilizados, deberán ser devueltos a EL FONDECYT al momento de la presentación del último informe técnico y financiero.

DEL ABONO

CLAUSULA SEXTA. - Queda establecido que conforme a la Cláusula Quinta del presente convenio; **EL FONDECYT**, realizará los depósitos a nombre de **LA UNIVERSIDAD** o Escuela de Post Grado (EPG) o a quien ésta designe expresamente mediante Poder de Representación, luego de que se autorice por el Titular del Pliego el otorgamiento de la transferencia financiera a favor de **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Quincuagésima Disposición Complementaria de Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante el acto resolutorio correspondiente, el mismo que será publicado en el diario oficial "El Peruano".

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA EPG

CLAUSULA SEPTIMA. - La Escuela de Postgrado (EPG) será responsable de:

- 7.1 Entregar toda documentación solicitada por **EL FONDECYT** a través del sistema online <http://postulacion.concytec.gob.pe/ventanilla/web/>
- 7.2 Recibir y administrar las transferencias entregadas por **EL FONDECYT** según las precisiones establecidas en la guía de monitoreo de programas de maestría y doctorado en universidades peruanas.
- 7.3 Establecer y cumplir procedimientos que permitan entregar, en tiempo y forma, las asignaciones que correspondan a los estudiantes de postgrado.
- 7.4 Entregar la carta fianza a favor de **EL FONDECYT** de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima del presente convenio, de ser el caso.



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

- 7.5 Iniciar y culminar los programas de postgrado dentro de los periodos comprometidos. La EPG que por cualquier motivo se vea imposibilitada de utilizar sus instalaciones para el normal desempeño del programa académico, deberá garantizar el desarrollo del mismo en otras instalaciones y bajo las mismas condiciones, bajo responsabilidad de declararse resuelto el presente convenio.
- 7.6 Iniciar procesos de convocatoria y seleccionar a los estudiantes de postgrado que serán finalmente beneficiarios de las transferencias de EL FONDECYT. Los estudiantes podrán ser nuevos postulantes o aquellos que se encuentren realizando estudios de Maestría y no cuenten con recursos para continuarlos. El financiamiento para actuales alumnos de maestría sólo podrá otorgarse para completar los estudios pendientes, contados desde la fecha de ingreso al programa respectivo. Los estudiantes de postgrado que resulten beneficiarios no podrán exceder de los 27 años de edad a la fecha de ingreso al programa.
- 7.7 Contar con la no objeción de EL FONDECYT sobre los criterios de postulación, evaluación y selección para ser admitido al programa de postgrado y para otorgar transferencias.
- 7.8 Entregar al EL FONDECYT la relación de postulantes y estudiantes admitidos al programa de postgrado y aquellos subvencionados, señalando criterios y ponderaciones de evaluación utilizadas, así como puntajes obtenidos. EL FONDECYT no será responsable del proceso de admisión, sin embargo podrá participar como veedor en el mismo, de ser el caso. En adición a ello, podrá solicitar la información que considere necesaria respecto de quienes hayan sido admitidos.
- 7.9 Entregar, al término de cada semestre o ciclo académico, un informe técnico y financiero, de Programa de maestría y del proyecto de investigación de acuerdo a los lineamientos indicados en EL REGLAMENTO y LA GUIA.
- 7.10 Garantizar que todo estudiante de postgrado cuente con un tutor de tesis designado y con proyecto de tesis aprobado por la EPG, en el primer hito de la transferencia.
- 7.11 Promover la aprobación y graduación del 100 % de los estudiantes beneficiados.
- 7.12 Garantizar, mediante los mecanismos que la EPG determine, la aprobación de cursos, el uso adecuado de las transferencias y la devolución (según corresponda) de todo monto entregado al estudiante.
- 7.13 Los estudiantes podrán contribuir como asistentes de enseñanza en laboratorio o curso de práctica hasta un máximo de 2 horas por semana en la misma universidad. Sin embargo la EPG deberá prohibir la ejecución de cualquier actividad remunerada.
- 7.14 Informar a EL FONDECYT sobre la ausencia del país de cualquier estudiante por motivos académicos, de investigación o trabajos de campo.
- 7.15 Informar a EL FONDECYT, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud de los estudiantes, con el objeto de considerar un permiso con o sin suspensión de transferencias.
- 7.16 Garantizar que los estudiantes de postgrado firmen una Declaración Jurada mediante la cual se comprometen a participar *ad honorem* en actividades de promoción y/o evaluación que pueda requerir EL FONDECYT.
- 7.17 Informar a EL FONDECYT sobre cualquier acontecimiento que pueda afectar el normal desarrollo del programa de postgrado con el objeto de que se evalúen ampliaciones de plazo u otras medidas que correspondan.
- 7.18 Fomentar la difusión a nivel nacional del programa magistral para promover la postulación de estudiantes o profesionales de provincias y otras universidades.
- 7.19 Reconocer al FONDECYT como la entidad financiadora del programa magistral o en toda publicación que se derive del programa magistral.
- 7.20 Contratar a una institución audidora o tener un sistema de control interno que anualmente realice auditorías contable-financiera de todos los gastos incurridos en el programa, cuyo reporte deberá ser presentado a FONDECYT antes del término del siguiente periodo.
- 7.21 Realizar las gestiones correspondientes para tener el diagnóstico real para la acreditación del programa magistral.
- 7.22 Fomentar el acercamiento de los estudiantes a grupos de investigación y a empresas del rubro de la maestría.
- 7.23 Fomentar el perfeccionamiento del segundo idioma que coadyuve a la formación futura de profesionales con nivel doctoral en el país y/o en el extranjero.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN

CLAUSULA OCTAVA.- EL FONDECYT, declarará según sea el caso, la resolución total o parcial del convenio por las causas señaladas en el Reglamento y en presente convenio, así como sus consecuencias.



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

DE LAS PENALIDADES

CLAUSULA NOVENA.- EL FONDECYT, previo informe de Unidad de Seguimiento y Monitoreo, aplicará las siguientes penalidades sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

- 9.1 **EL FONDECYT** se reserva el derecho de exigir a las EPG la restitución de la totalidad de las transferencias entregadas en caso el programa académico sea cancelado o los estudiantes sean eliminados, suspendan o abandonen sus estudios e investigaciones.
- 9.2 En caso, las EPG no cumplan con entregar en los plazos establecidos, la relación de estudiantes beneficiados, conjuntamente con las respectivas tesis y certificados de grado, no podrán recibir nuevas transferencias por parte de **EL FONDECYT**.
- 9.3 El incumplimiento por parte de la EPG de cualquier obligación señalada en el Artículo 16° del Reglamento, así como de aquellas que se estipulen en el presente Convenio, constituirán causal de resolución contractual e inhabilitación para recibir otras transferencias, por el plazo de 5 años.

DE LAS GARANTÍAS

CLAUSULA DÉCIMA.- LA UNIVERSIDAD, por tratarse de una entidad pública, no se encuentra obligada a la presentación de Carta Fianza para la suscripción del presente convenio; no obstante, ante el incumplimiento de la presentación de los informes técnicos y Financiero de avance o finales o de cualquiera de las obligaciones a su cargo contempladas en el presente convenio y en El Reglamento, salvo que medie causal debidamente justificada y aceptada por **EL FONDECYT**; será pasible de la resolución contractual, suspendiéndose los saldos de la transferencia que se encuentren pendientes, así como la devolución del último monto otorgado.

CLAUSULA ESPECIAL

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- Las tesis, documentos de investigación, archivos digitales, programas informáticos y toda producción académica que resulten de los estudios de Maestría subvencionados, **LA UNIVERSIDAD** y de los proyectos que asociados a, o vinculados, con dichos estudios, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado por **LA UNIVERSIDAD** a utilizar todos los resultados de los estudios subvencionados. En caso, de que los resultados de los estudios estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA UNIVERSIDAD**, obtener las autorizaciones correspondientes para el uso de dichos resultados.

JURISDICCION Y DOMICILIO

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este convenio. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.

Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje "ARBITRA PERU", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, el arbitraje será de derecho, será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje "Arbitra Perú", el procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento Arbitral del Centro de Arbitraje "Arbitra Perú".

En caso, que el monto discutido sea mayor a 20 UITs, las partes acuerdan que sea el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima a través de árbitro único elegido por dicha institución, el que resuelva la controversia en los mismos términos el párrafo que antecede.

Las partes declaran que este Convenio lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, las Bases y los anexos señalados en ésta, y el Reglamento en lo que corresponda.



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- ANEXOS

Además de EL REGLAMENTO del Concurso y LA GUIA forman parte del presente Convenio los siguientes anexos:

Anexo 1: La versión final de EL PROYECTO que incluye la propuesta técnica y financiera y el presupuesto, debidamente aprobado por el Director Ejecutivo del FONDECYT.

Anexo 2: El plan de difusión; el plan de gestión académica y de tesis; y el plan estratégico de servicios conexos.

Las partes en señal de conformidad, suscriben el presente convenio a los 22 días del mes de MAYO del 2015.




EL FONDECYT
Manuel Sánchez No
Director Ejecutivo





LA UNIVERSIDAD
Universidad Nacional de Tumbes
Sr. Rector José de la Rosa Cruz Martínez
DNI N° 00221257

